

Sección: c
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2
Avda. Tres de Mayo nº3
Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 34 92 64
Fax.: 922 34 92 62
Email.: instancia2.sctf@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 0000128/2025
Proc. origen: Procedimiento ordinario
Nº proc. origen: 0001043/2018
NIG: 3803842120180013567
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TR2025055285

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha de 11 de julio de 2025, a favor de la ejecutante, D./Dña. Evarista , y frente a DIÓCESIS ECLESIASTICA DE TENERIFE y PONTIFICIA REAL Y VENERABLE ESCLAVITUD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA, en ejecución de sentencia con el objeto de cumplir la condena consistente en: **debo declarar y declaro la nulidad del artículo 1º de los Estatutos de la Asociación en la parte que excluye a la mujer como aspirante a ser socio de la misma por vulnerar los derechos fundamentales de igualdad, de no discriminación por razón de sexo y el derecho de asociación, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, debiendo quedar removido el obstáculo a asociarse por ser mujer; y ello con imposición de las costas procesales a la asociación demandada.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C.

PARTE DISPOSITIVA

En orden de dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir a DIÓCESIS ECLESIASTICA DE TENERIFE y PONTIFICIA REAL Y VENERABLE ESCLAVITUD DEL SANTISIMO CRISTO DE LA LAGUNA para que en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la presente proceda a llevar a cabo el

objeto de la condena apercibiéndole de que para el caso de incumplimiento se procederá a imponerle multas coercitivas en el importe que se determinará.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de revisión en el plazo de cinco días ante este órgano.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco de Santander, en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión."

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo D/Dña SARA RUBIRA VARELA, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia N° 2. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA